



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 007-2026-OAF/JNJ

San Isidro, 11 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe N°000022-2026-ACI, de fecha 10 de febrero de 2026 del Área de Comunicación e Imagen, el Provéido N°0000714-2026-DG-JNJ de fecha 10 de febrero de 2026 de la Dirección General, el Provéido N° 0001328-2026-UASG-OAF-JNJ de fecha 10 de febrero de 2026 de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 000019-2026/UC-OAF de la Unidad de Contabilidad, el Memorando N° 0000272-2026-OAF-JNJ de fecha 10 de febrero de 2026 de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 000243-2026-OP-JNJ de fecha 10 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Nacional de justicia – JNJ, creada al amparo de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es un Organismo Constitucionalmente Autónomo e Independiente, y se encuentra sometido a la Constitución, a su Ley Orgánica y a las demás leyes sobre la materia, constituyendo un pliego presupuestario;

Que, mediante Resolución N° 036-2024-P-JNJ y modificatorias se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la JNJ, dejando sin efecto las Resoluciones N° 020 y 025-2020-P-JNJ,

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que los “Encargos” otorgados al personal de la institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, asimismo, el artículo precitado, dispone que los “Encargos” pueden efectuarse para el pago de obligaciones, tales como: a) desarrollo de eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c), servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores, d) adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;



Junta Nacional de Justicia

Que, el mismo criterio ha sido recogido en la Directiva N° 020-2019-DG-JNJ "Normas y procedimiento para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Junta Nacional de Justicia", en adelante "La Directiva", aprobada con Resolución N° 076-2019-DG-JNJ, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones para el adecuado uso y rendición de cuenta de los recursos otorgados bajo la modalidad de encargo;

Que, el numeral 10 del apartado II de la Directiva, señala que, el procedimiento a seguir, así como los anexos de registro que deben acompañar a la solicitud, debidamente suscrito por el área solicitante y el Responsable del Encargo;

Que, los numerales 10.2 y 10.3 del apartado II de la Directiva, disponen que la Dirección General derivará el pedido a la Oficina de Administración y Finanzas, la que a su vez solicitará a la Oficina de Presupuesto e Inversiones el respectivo Certificado de Crédito Presupuestario, con ello, la Oficina de Administración y Finanzas emitirá el acto administrativo;

Que, la Oficina de Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000154, para atender el encargo requerido, por el importe ascendente a S/ 5 100.00 (Cinco mil cien con 00/100 soles), precisando la fuente de financiamiento, meta y partida a la que afectará la obligación;

Que, por lo expuesto, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por "Encargo" conforme a lo establecido en la Directiva N° 020-2019-DG-JNJ "Normas y procedimiento para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Junta Nacional de Justicia", aprobada con Resolución Directoral N° 076-2019-DG-JNJ y habiéndose cumplido el procedimiento allí establecido, es procedente atender el requerimiento formulado por el Área de Comunicación e Imagen;

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; Directiva N° 020-2019-DG-JNJ "Normas y procedimiento para el otorgamiento, utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de encargos internos de la Junta Nacional de Justicia", aprobada con Resolución N° 076-2019-DG-JNJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de fondos bajo la modalidad de encargo a favor de la servidora PRISCILLA CECILIA GODOY CABREJAS, identificado con DNI N° 43502523 , por el importe de S/ 5 100.00 (Cinco mil cien con 00/100 soles), para la ADQUISICIÓN DE SIETE (07) CARTAPACIOS Y SIETE (07)



Junta Nacional de Justicia

PORTA CREDENCIALES DE CUERO VACUNO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA, a realizarse del 12 al 17 de febrero de 2026.

Artículo 2.- El gasto a ejecutarse bajo la modalidad de "Encargo" se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) del órgano solicitante, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000154, según el siguiente detalle:

Clasificador	Meta	Tipo	MONTO
2.3.199 199	06	RO	4 050.00
2.3.15 99 99	06	RO	1 050.00

Artículo 3.- Los fondos a ser otorgados bajo la modalidad de "Encargo" a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, serán rendidos a la Oficina de Administración y Finanzas, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando los comprobantes de pago y demás documentación sustentatoria en el plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades materia del encargo, conforme a lo establecido en la Directiva N° 020-2019-DG-JNJ.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, la Oficina de Tesorería y al Área de Comunicación e Imagen.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución (www.jnj.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

BETSY EDITH VARAS VELÁSQUEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA